



Ajuntament de Benilloba

CONVOCATORIA DE AYUDAS BONOS CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BENILLOBA PARA LA ACTIVACION DEL CONSUMO. EJERCICIO 2023

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinado a potenciar las compras en el municipio de Benilloba, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial, de servicios y hostelería, a través del consumo, teniendo como finalidad minimizar las consecuencias económicas que se está sufriendo en la actualidad.

El Ayuntamiento mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial, servicios y hostelería de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos colaboradores su implantación en las acciones de promoción de ventas.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 28.417,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489, financiados con cargo a la propuesta de resolución de la Excm. Diputación de Alicante, publicada en el BOP Nº 39 de fecha 24/02/2023.

2.- La ayuda estará limitada a cuarenta euros por solicitante, a través de bonos por valor de 40,00 euros.

Al ser esta convocatoria de concurrencia no competitiva las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LOS BONOS.

1. Se emitirán documentos nominativos con un valor asignado para cada de ellos de 40,00 euros. En ningún caso serán subvencionables los gastos de bebidas alcohólicas.

2. Dichos bonos deben ser utilizados por los consumidores como descuentos en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos, en ningún caso el bono podrá ser objeto de fraccionamiento o prorrateo, debiendo ser utilizado en una única compra.

3. No son acumulables para una misma compra los bonos de dos o más titulares distintos.

4. Los bonos podrán ser aplicados en las compras de los establecimientos adheridos desde el momento de su **entrega hasta el día 01 de diciembre de 2023.**

5. Los productos o servicios bonificados con estos bonos no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador.

6. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, los bonos descontados en las facturas o tickets de venta o servicio, debidamente formalizados según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y debidamente pagados dichas facturas o tickets según el apartado 13 de dicha convocatoria.





Ajuntament de Benilloba

4.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del programa de Bonos las personas físicas, que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- Disponer de DNI ó NIE.
- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronado en el municipio de Benilloba en el momento de la solicitud y al menos desde el 01/02/2023.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

Obligaciones:

- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.**
- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

Procedimiento de solicitud:

Los bonos se solicitarán presencialmente, Anexo II - Solicitud de concesión de Bono Consumo Benilloba.

- El plazo para la solicitud y uso de los bonos se abrirá a partir del **día 01 de octubre de 2023, hasta el 01 de diciembre de 2023 incluido.**

5.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

Serán colaboradores del programa de Bonos Consumo Benilloba, los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, en el plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante **hasta las 12:00h del día 28 de septiembre de 2023**, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Benilloba.
- La actividad económica deberá estar incluida en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):





Ajuntament de Benilloba

LISTADO IAE – EPIGRAFES

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	45	454		CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA PARASANITARIOS
1	6	64	642	642.3	COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICERIAS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERIA, BOLLERIA
1	6	64	647	647.1	COM.MEN. PTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS
1	6	66	662	662.2	COM. MEN TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674	674.5	CAFÉ-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA

-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

-Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial del cobro del importe de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP, se abrirá el plazo de adhesión de los establecimientos interesados que finalizará **a las 12:00h del día 28 septiembre de 2023.**

6.1.- A efectos de adherirse a la campaña de Bonos, las empresas que cumplan los requisitos detallados en el apartado 5 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

La solicitud de adhesión (Anexo I) se presentara en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, junto con la siguiente documentación:

-Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

-Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seg. Social o Mutua profesional

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

-Ficha Mantenimiento de terceros, (Anexo IV)

-El Anexo I incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Benilloba
- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benilloba, una vez aportados los justificantes requeridos en la presente convocatoria.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos Benilloba en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

6.2.- ADHESIÓN. El Ayuntamiento validará dicha adhesión e incluirá el listado de los establecimientos en el bono.

6.3.- DESCUENTO DE LOS BONOS. El bono, se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, junto con su DNI/NIE.

En el momento de la venta, el establecimiento colaborador **asociará el bono al nombre y apellidos y DNI/NIE del cliente** que lo presenta, el establecimiento aplicará el descuento al cliente y adjuntará al propio bono copia del documento de venta.

Durante la campaña, los comercios colaboradores irán presentando en el Ayuntamiento hasta el **día 1 de diciembre de 2023**, como fecha límite la siguiente documentación:

Cuenta justificativa de los bonos descontados, que figura como Anexo III a las presentes bases, junto con los bonos, facturas/tickets que deberá contener el número de bono al que corresponde y documentos justificativos del pago impreso por el datafono, o si el pago se ha realizado en efectivo, deberá aparecer "PAGADO" en la factura o dorso del ticket.

Los documentos justificativos del gasto deberán contener la descripción de los productos, alimentos,... etc. consumidos.

Con objeto de identificar cada gasto el bono deberá presentarse obligatoriamente unido al ticket o factura correspondiente.

Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (ticket). La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado,

7.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento corresponderá al alcalde.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

8.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores, que se realizará junto con la solicitud.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

El criterio para determinar el importe de subvención a conceder se realizará en función del número de bonos aplicados que consten en la cuenta justificativa, teniendo en cuenta que el importe a subvencionar es de 40,00 euros por bono.

10.- PAGO DEL IMPORTE DE LOS BONOS DESCONTADOS

El pago de la subvención a los establecimientos colaboradores adheridos a la campaña y como cesionario del derecho al cobro de los bonos descontados, se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

11.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

12.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en el procedimiento específico para ello en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

13.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

Ajuntament de Benilloba





Ajuntament de Benilloba

PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

(ANEXO I)

SOLICITUD ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL BONO CONSUMO BENILLOBA. ANUALIDAD 2023

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		D.N.I / N.I.F:	
Dirección:			
Teléfono :	Móvil:	Fax:	Email:

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

Denominación del comercio:	
----------------------------	--

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos:		D.N.I / N.I.F:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a notificar		Medio preferente notificación:	
<input type="checkbox"/>	Solicitante	<input type="checkbox"/>	Notificación postal
<input type="checkbox"/>	Representante	<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica

EXPONE:
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas bonos consumo del municipio de Benilloba para la activación del consumo. Anualidad 2023

SOLICITA:
Su adhesión a la convocatoria de ayudas bonos consumo de Benilloba. Anualidad 2023

DECLARO:

- Que ejerzo la actividad económica en el término municipal de Benilloba
- Que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- Que asumo el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benilloba, una vez aportados los justificantes requeridos en la presente convocatoria.
- Acepto ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos Benilloba en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Con la firma electrónica del presente documento, declaro que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, aceptando

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

íntegramente las bases objeto de la convocatoria.

Benilloba,

de 2023

-Firma digital-

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seg. Social o Mutua profesional
- Certificados de estar al corriente en Hacienda y seguridad Social
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (Anexo IV).

AL SR. ALCALDE DE BENILLOBA

(ANEXO II)

SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL BONO CONSUMO BENILLOBA.
ANUALIDAD 2023

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:	
Dirección:			
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:
EXPONE			

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas bonos consumo del municipio de Benilloba para la activación del consumo. Anualidad 2023

SOLICITA

La concesión del Bono por importe de 40,00€

DECLARO:

- Que soy mayor de 18 años y estoy empadronado en el municipio con anterioridad al menos al 01/02/2023
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- No estoy incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

QUEDO ENTERADO:

- Que al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.
- Que el importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Que la participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

Benilloba, a

de 2023

Firma

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: DNI

AL SR. ALCALDE DE BENILLOBA

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BONO CONSUMO BENILLOBA. ANUALIDAD 2023

JUSTIFICACION			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		N.I.F /C.I.F:	
Dirección:			
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:
Denominación del comercio:			

DECLARO QUE SE HAN CONSUMIDO EN MI ESTABLECIMIENTO LOS BONOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Benilloba exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en el los mismos.

Firmado

DNI:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada

Fecha:

Sello y firma.

